

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 052-2016-PD-OSITRAN

Lima, 05 de diciembre de 2016

VISTOS:

La Nota N° 0291-2016-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 093-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 224-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 098-16-GG-OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29325 se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en calidad de ente rector; el cual resulta de aplicación, entre otros, a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejercen funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, también denominadas Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 29325, el OEFA tiene la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos y normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de las EFA, las que son de obligatorio cumplimiento en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, cuyo artículo 6 establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental – PLANEFA son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año fiscal; asimismo, los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por las EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se aprobaron los “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, los cuales establecen los requisitos que deben reunir los PLANEFA para efectos de su presentación al OEFA; precisándose que el ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la referida Resolución de Consejo Directivo, el PLANEFA se aprueba mediante resolución del Titular de la EFA. Asimismo, el artículo 7 de dicha norma establece que el PLANEFA debe ser registrado en el Portal Institucional del OEFA durante los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación;



Que, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, OSITRAN vela por el cumplimiento de las normas de protección al medio ambiente contenidas en los Contratos de Concesión en el marco de sus funciones de supervisión, con excepción de los aspectos que recaigan en la competencia de otras autoridades;

Que, mediante Nota N° 0291-2016-GSF-OSITRAN de 03 de noviembre de 2016, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en el marco de la normativa en materia de fiscalización ambiental aplicable, remitió para aprobación la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del OSITRAN correspondiente al año 2017;

Que, mediante Informe N° 093-2016-GPP-OSITRAN de 23 de noviembre de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable respecto de la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del OSITRAN correspondiente al año 2017, señalando que la misma cumple con los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD;

Que, a través de la Nota N° 224-16-GAJ-OSITRAN de 24 de noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del OSITRAN correspondiente al año 2017, señalando que se encuentra acorde con el marco legal vigente y los formatos establecidos por la OEFA, por lo que resulta jurídicamente viable;

Que, mediante Nota N° 098-16-GG-OSITRAN de 30 de noviembre de 2016, la Gerencia General expresó que la propuesta de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017, así como el proyecto de Resolución de Presidencia, cuentan con la conformidad de la Gerencia General y remitió debidamente visado el proyecto de Resolución de Presidencia, para la suscripción respectiva;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN ejerce funciones ejecutivas de dirección del Organismo Regulador y es Titular de la Entidad, conforme a lo indicado en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, así como en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; por lo que, en aplicación del artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, es el órgano competente para aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de OSITRAN correspondiente al Año Fiscal 2017;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2017, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectúe las coordinaciones para el registro en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), del PLANEFA del OSITRAN correspondiente al Año Fiscal 2017, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD.

Artículo 3.- Autorizar la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 43506



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA



- 2017 -

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVOS DEL PLAN	4
III. MARCO LEGAL	4
IV. ESTADO SITUACIONAL	5
4.1 Funciones Generales del OSITRAN	5
4.2 Función de fiscalización ambiental que ejerce el OSITRAN	5
4.3 Funciones relacionadas con la facultad de fiscalización ambiental	6
Función Evaluadora	6
Función Supervisora	6
4.4 Problemática Ambiental	7
4.5 Proyectos Supervisados por el OSITRAN	10
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
VI. DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	12
6.1 Universo	11
6.2 Plan Anual de Evaluación Ambiental	13
6.3 Plan Anual de Supervisión Ambiental	13
VII. ANEXOS	13



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA

I. INTRODUCCIÓN

El Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM del 27 de agosto de 2013, establece los lineamientos, principios, bases comunes de la fiscalización ambiental en el Perú, para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) ejerzan funciones en forma homogénea, integrada y armónica. Así, el artículo 2° de dicho Régimen Común determina los alcances de la fiscalización ambiental, estableciéndose lo siguiente: acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares; para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

Desde diciembre de 2015, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), hizo público el boletín denominado "El Control Ambiental a cargo del Ejecutivo"; el mismo que describe un resumen del marco normativo sobre competencias en materia de fiscalización ambiental a cargo de las autoridades a nivel nacional. Asimismo, en las páginas 48, 49 y 50 de este boletín, el OEFA señala que el OSITRAN, es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), que se encarga de supervisar únicamente las obligaciones ambientales contenidas en los Contratos de Concesión.

En ese sentido, el OSITRAN en su calidad de EFA del sector transporte y en el marco de sus funciones, está obligado a realizar tareas que le asignan el Régimen Común de Fiscalización Ambiental¹ y, que serán materia de fiscalización por parte de la OEFA, entre ellas, cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

En este contexto, debemos señalar que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)², es un instrumento de planificación anual, a través del cual, la Entidad programa las acciones de fiscalización ambiental en el marco de sus competencias. Este Plan constituye un documento técnico normativo de control ambiental donde se verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia ambiental establecidas en los respectivos Contratos de Concesión de las infraestructuras de transporte de uso público.

¹ Artículo 5.- Del Ejercicio Regular de la Fiscalización Ambiental del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM

² Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada Por La Ley N° 30011, Artículo 6.- Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que:

"6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto."



OSITRAN en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), tiene la obligación de preparar y aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); este documento es el que regirá durante el año para llevar a cabo el cumplimiento de todas las acciones de fiscalización ambiental que se efectuarán a las empresas concesionarias supervisadas por la entidad, el cual es concordante con el Plan Anual de Supervisión de la entidad.

II. OBJETIVOS DEL PLAN

- Determinar la programación de las actividades de fiscalización ambiental de los contratos de concesión que permitan al OSITRAN ejercer eficazmente su función, en el ámbito de su competencia;
- Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en los contratos de concesión asumidos por las Entidades Prestadoras;
- Promover el cumplimiento de las normas ambientales y obligaciones establecidas en los contratos de concesión.

III. MARCO LEGAL

La realización de las acciones contenidas en el PLANEFA 2017 tiene como sustento el marco legal siguiente:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011;
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos;
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de residuos Sólidos;
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de fiscalización Ambiental;
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD, que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA);
- Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD, Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental;
- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de transporte Aéreo;
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión en los Servicios Públicos. Su modificatoria y su Reglamento;
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN – REGO y sus modificatorias;
- Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria.



IV. ESTADO SITUACIONAL

Alcances de la fiscalización ambiental competencia de OSITRAN

4.1 Funciones Generales del OSITRAN

El OSITRAN en el marco de su actividad supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos de los usuarios, respecto de actividades o servicios que involucran la explotación de la infraestructura de transporte de uso público y su mercado, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, entre otras, tiene las siguientes funciones generales³:

- Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos, en el ámbito de su competencia, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;
- Adoptar las medidas correctivas y aplicar sanciones sobre las materias que son de su competencia o que le han sido delegadas;
- Velar por el cumplimiento de las normas de contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.

4.2 Función de fiscalización ambiental que ejerce el OSITRAN ⁴

Entre otras atribuciones, el OSITRAN, como Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA del ámbito nacional, está facultado para:

- Supervisar y fiscalizar las obligaciones ambientales que se encuentran estipuladas en los contratos de concesión de la infraestructura de transporte de uso público. Cabe precisar, que el OSITRAN y la DGASA cuentan con distintas funciones de fiscalización ambiental en el sector transporte:
- La DGASA se encarga de supervisar las obligaciones ambientales contenidas en el estudio de impacto ambiental respectivo y fiscalizar el incumplimiento de la normativa sectorial ambiental;
- El OSITRAN se encarga de supervisar únicamente las obligaciones ambientales contenidas en los contrato de concesión.

³ Artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM

⁴ Publicación: "El control Ambiental a cargo del Poder Ejecutivo" Síntesis del marco normativo sobre competencias en materia de Fiscalización Ambiental a cargo de autoridades del gobierno nacional, elaborado por OEFA



4.3 Funciones relacionadas con la facultad de fiscalización ambiental

Función Evaluadora

La función evaluadora comprende la facultad de analizar los factores externos que inciden en la calidad del ambiente de las áreas de influencia de las actividades, a través de monitoreos ambientales que permitan verificar que la calidad de los componentes ambientales (aire, agua, ruido, suelo, flora y fauna), no han sido alterados; el cual constituye acciones de vigilancia y monitoreo a cargo de las autoridades competentes, siendo la DGASA, la autoridad ambiental en el sector transporte; cuya responsabilidad se encuentra establecida en los respectivos Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos concesionados.

En ese sentido, no corresponde como función directa del OSITRAN realizar monitoreos ambientales, toda vez, que se encarga de supervisar únicamente las obligaciones ambientales contenidas en los Contratos de Concesión.

Función Supervisora

De acuerdo al Artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria, la función supervisora del OSITRAN, es de velar por el cumplimiento de las normas de protección al medio ambiente referidas a las actividades que son objeto de su competencia, con excepción de aquellos aspectos que por Ley correspondan al ámbito de responsabilidad de otras autoridades, siendo las competencias del OSITRAN, únicamente verificar el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran establecidas en los contratos de concesión.

En el marco de lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Reglamento General de Supervisión, las actividades de supervisión de los aspectos operativos (*referida a la explotación y mantenimiento de la infraestructura*) e inversiones (*construcción de la infraestructura*), comprenden verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales referidas a la gestión ambiental.

En ese sentido, la función supervisora es ejercida en el marco de las competencias del OSITRAN, el cual comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los contratos de concesión por parte de las Entidades Prestadoras.



Cuadro N° 01. Modalidades de supervisión del cumplimiento de obligaciones contractuales de la Gestión Ambiental⁵

Supervisión de Gabinete	Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras a través de la evaluación de información que ésta remita, que se encuentre en su página web, que obre en poder de OSITRAN o que sea proporcionada por terceros. Su resultado consta en un Informe de Supervisión.
Inspección	Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras, en sus propias instalaciones, o en la infraestructura que administre. Las inspecciones pueden ser con previo aviso, sin previo aviso o encubierta y se ejecutan en la oportunidad que OSITRAN lo determine, debiendo contar sus resultados en un Acta de Inspección.

Fuente. Reglamento General de Supervisión – OSITRAN

4.4 Problemática Ambiental

Los posibles impactos ambientales que se pueden presentar durante la ejecución de los proyectos concesionados, identificados en los respectivos Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según el tipo de infraestructura, comprenden:

- Alteración de la calidad del aire e incremento de los niveles sonoros.
- Cambios en la estructura paisajística.
- Modificación de la escorrentía superficial natural y cauces de ríos con interrupción de flujos en los canales de regadío.
- Alteración de áreas hidromórficas (aguajales en la selva, humedales en la costa y bofedales en la sierra) por la construcción de la infraestructura.
- Alteración de la calidad de aguas superficiales (turbidez) por remoción de tierras, vertimiento de químicos, aceites, lubricantes, combustibles, lavado de vehículos y/o maquinarias en los ríos.
- Cambios forzados en el caudal de las corrientes de agua durante la construcción de puentes.
- Riesgo de contaminación de cursos tanto superficiales como subterráneos a causa de la infiltración de sustancias vertidas, derrames y descargas de hidrocarburos
- Riesgo de cambios en la composición química y circulación del agua.
- Degradación de recursos marinos como playas, esteros, arrecifes de coral, y pesquerías; en proyectos portuarios.
- Alteración de la calidad del paisaje.
- Destrucción directa del suelo y disminución de su fertilidad por pérdida de cobertura vegetal.

⁵ Artículo 15° del Reglamento General de Supervisión – OSITRAN.



- Contaminación de los suelos por el derrame accidental de sustancias y por una inadecuada gestión de los residuos generados o la movilización de algunas sustancias (como metales pesados) que, antes de las obras, estaban inmovilizadas en una determinada zona del suelo.
- Pérdida de productividad del suelo entre otras cosas, de la compactación que genera el tránsito de maquinaria.
- Pérdida de usos actuales de la tierra existentes y futuros.
- Cambio micro-climático en áreas protegidas por pérdida de cobertura vegetal.
- Pérdida y fragmentación de hábitats, que no siempre se solucionan con corredores biológicos.
- Alteraciones en el comportamiento de la fauna de la zona.
- Alto riesgo de atropellos de animales.
- Afectación a la salud de los trabajadores de la obra a causa de enfermedades endémicas. Así también, los trabajadores podrían contagiar con enfermedades nuevas a los pobladores de centros poblados cercanos a los proyectos concesionados.
- Interferencia a la accesibilidad peatonal y tránsito vehicular para prevenir accidentes a causa de algunas actividades durante la construcción, como el desplazamiento de maquinaria, uso de explosivos, entre otras.
- Incremento del riesgo de accidentes por aumento del tránsito vehicular, maquinaria y uso de explosivos.
- La caza y pesca indiscriminada por los trabajadores.
- Manejo inadecuado de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos
- Alteración de ecosistemas frágiles y de áreas naturales protegidas.
- Conflictos sociales por afectación de predios durante la construcción de la infraestructura así como el desequilibrio de las tradiciones locales culturales, étnicas, históricas y religiosas. En algunos casos, la aceptación y éxito de los proyectos pudo verse obstaculizada por una preocupación local en torno a la potencial destrucción de lugares históricos, parques, reservas y valiosos recursos.
- Afectación del patrimonio cultural, entre otros.



Ejemplo. Afectación de la calidad del aire, por malas prácticas al realizar quemas

Asimismo, a continuación se lista los posibles impactos generados al medio ambiente durante la etapa de operación de los proyectos concesionados:



- Incremento de riesgos de accidentes en zonas aledañas a las infraestructuras por tráfico de vehículos y el posible exceso de velocidad de estos.
- Incremento de contaminación por mal manejo de residuos sólidos en el ámbito de influencia del proyecto concesionado.
- Fragmentación de ecosistemas y alteración de la fauna.
- Cambio en el paisaje y entorno.
- Contaminación del recurso hídrico debido al derrame de sustancias peligrosas
- Presión sobre los terrenos y servicios debido a la accesibilidad que generará aumento de su valor comercial, además favorece la migración en ambos sentidos (inmigración y emigración).
- Ampliación de la deforestación en el ámbito de influencia del proyecto concesionado.
- Alteración localizada del escurrimiento superficial y de la recarga de los acuíferos.
- Incremento de niveles sonoros y vibraciones por la explotación de la infraestructura.

En los Planes de Manejo Ambiental contenidos en los Estudios de Impacto Ambiental aprobados por la Autoridad Ambiental Competente previo a la ejecución de los proyectos concesionados, se establecen medidas mitigadoras, preventivas y correctivas, a efectos de minimizar los impactos negativos que podrían generarse al medio ambiente durante la ejecución y operación de las infraestructuras concesionadas.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, el Regulador supervisa el cumplimiento de las consideraciones ambientales que encuentran comprendidas en los respectivos Contratos de Concesión.



El Regulador verifica que las Empresas Concesionarias, cumplan con las obligaciones ambientales establecidas en los Contratos de concesión.

En la actualidad, existen conflictos sociales que se vienen presentando en los proyectos concesionados, los cuales en su mayoría se deben a los problemas que surgen durante los procesos de liberación de terrenos a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los cuales repercuten en el avance de obra debido a la paralización de los proyectos.



4.5 Proyectos Supervisados por el OSITRAN

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización⁶, ejecuta las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con la ejecución y la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público efectuada por las Entidades Prestadoras en materia Aeroportuaria (04 contratos de concesión), Portuaria (07 contratos de concesión), de la Red Vial (16 contratos de concesión), así como, Ferroviarias y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao (04 contratos de concesión), en el ámbito de su competencia.

INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA SUPERVISADA POR OSITRAN



Figura 01. Ámbito de Influencia del OSITRAN

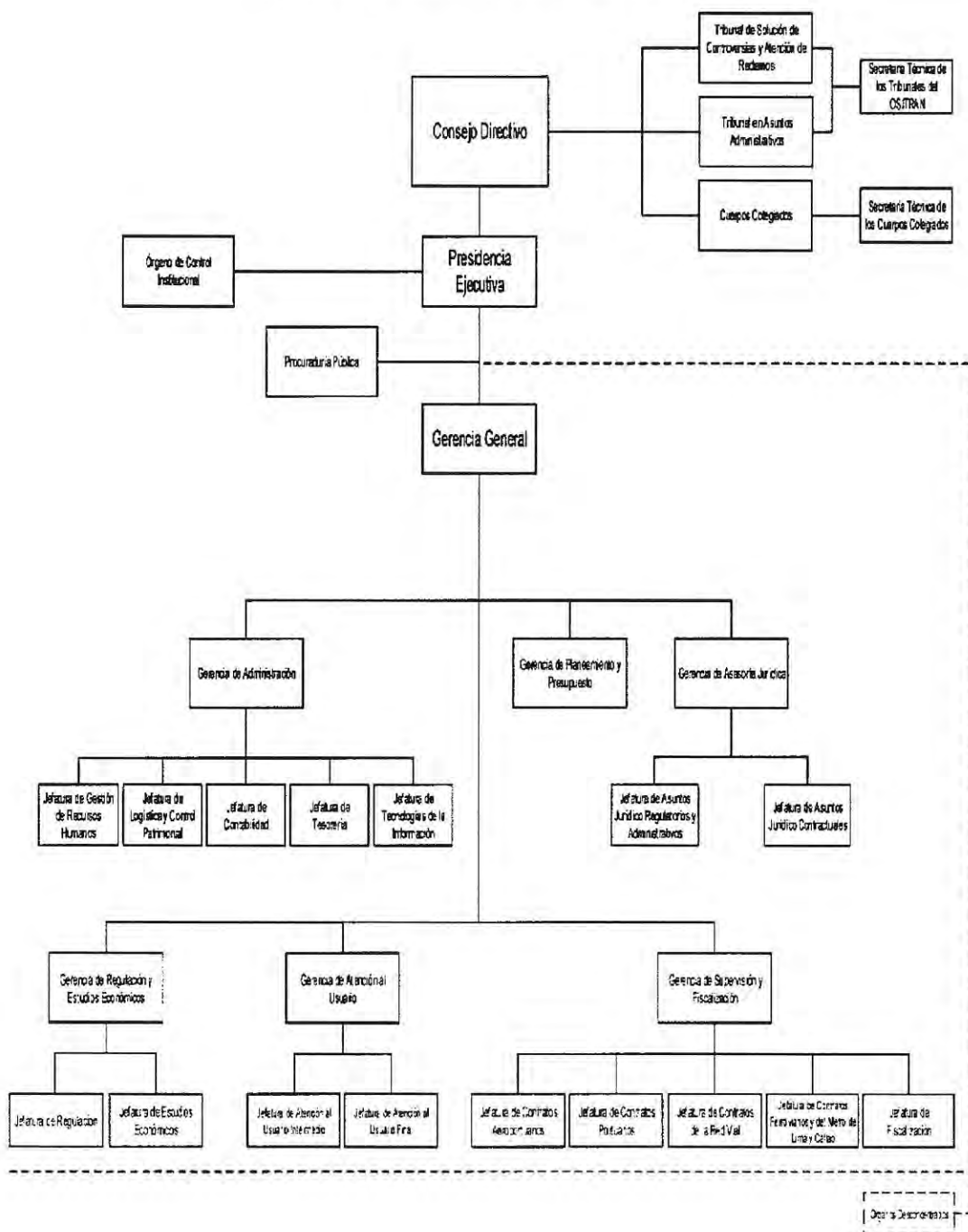
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, el OSITRAN presenta la siguiente estructura orgánica, de la cual se observa que las responsabilidades de supervisión ambiental están asignada a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través de sus cuatro Jefaturas, en su calidad de órgano técnico de la entidad.

⁶ Artículo 52 del Reglamento General de Supervisión – OSITRAN



ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL OSITRAN⁷



⁷ Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria.



VI. DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

6.1 Universo (Formato N° 01)

El universo de administrados se encuentra conformado por un total de 31 empresas concesionarias que son supervisados por el OSITRAN, en el ámbito de su competencia, cuyas obligaciones ambientales se encuentran establecidas en los contratos de concesión.

Cuadro N° 02. Universo de Administrados por el OSITRAN

N°	ADMINISTRADO	UBICACIÓN
CARRETERAS		
1	CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., COVIPERU	Tramo Vial Puente Pucusana — Cerro Azul — Ica (Red Vial 6)
2	CONCESIONARIA SUR VIAL S.A., SURVIAL	Tramo 1 del IIRSA Sur: San Juan de Marcona - Urcos
3	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 2 S.A.	Tramo 2 del IIRSA Sur: Urcos - Inambari
4	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 3 S.A.	Tramo 3 del IIRSA Sur: Inambari - Iñapari
5	ITERSUR CONCESIONES S.A.	Tramo 4 del IIRSA Sur: Inambari - Azángaro
6	CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A., COVISUR	Tramo 5 del IIRSA Sur Perú — Brasil: Matarani - Azángaro - Ilo - Juliaca
7	CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS - COVINCA S.A.	Tramo Vial Desvío Quilca — Desvío Arequipa (Repartición) — Desvío Matarani — Desvío Moquegua - Desvío Ilo — Tacna — La Concordia
8	SOCIEDAD DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A., DEVIANDES	Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya - Huancayo y La Oroya-Dv Cerro De Pasco
9	CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.	Paíta-Piura-Dv.Olmos-Tarapoto -Yurimaguas
10	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.	Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana
11	CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C	Pativilca - Trujillo - Puerto Salaverry - Empalme Ro1N
12	CONCESIONARIA NORVIAL S.A.	Tramo Ancón — Huacho — Pativilca de la Carretera Panamericana Norte
13	CONSORCIO CONCESIÓN CHANCAY - ACOS S.A.	Ov. Chancay/Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos
14	CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.	Empalme 1B-Buenos Aires - Canchaque (Piura)
15	OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A.	Nuevo Mocupe - Cayalti - Oyotún
16	CONCESIONARIA CONVIAL SIERRA - NORTE S.A.	Ciudad De Dios-Cajamarca-Chiple-Trujillo-Dv Chilete-Emp PE-3N
AEROPUERTOS		
17	AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. (ADP)	Tumbes, Talara, Piura, Chiclayo, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Tarapoto, Chachapoyas, Cajamarca, Pisco, Huaraz.
18	AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. (AAP)	Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna.
19	LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP)	Lima
20	CONSORCIO KUNTUR WASI S.A.	Chínchero — cusco.
FERROCARRILES Y LÍNEAS DEL METRO DE LIMA Y CALLAO		
21	METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.	Lima y Callao
22	GYM FERROVIAS S.A.	Lima
23	FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.	Arequipa-Puno-Cusco
24	FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.	Callao- La Oroya-Cerro De Pasco-Huancayo



	PUERTOS	
25	TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.	Arequipa-Puno-Cusco
26	DP WORLD CALLAO S.A.	Callao
27	TERMINAL PORTUARIO DE PAITA S.A.	Paíta -Piura
28	TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	Callao
29	CONCESIONARIO PUERTO AMAZONAS S.A.	Amazonas
30	APM TERMINALS CALLAO S.A.	Callao
31	TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.	Pisco

6.2 Plan Anual de Evaluación Ambiental (Formato N° 02)

La función de evaluación ambiental, que comprende la realización de monitoreos ambientales durante las actividades ejecutadas por las Entidades Prestadoras, a fin de verificar que la calidad de los componentes ambientales (agua, aire, ruido, suelo, flora y fauna), no haya sido modificada, corresponde ser ejercida por la Autoridad Ambiental competente, que en el caso del sector transporte es la DGASA, cuyas obligaciones se encuentran establecidas en los respectivos Estudios de Impacto Ambiental, aprobados por dicha autoridad.

Por tal motivo, en el presente Plan se considera únicamente la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión⁸, que no comprende la evaluación ambiental, por no estar en el marco de las competencias del OSITRAN.

6.3 Plan Anual de Supervisión Ambiental (Formato N° 03)

Las acciones de supervisión ambiental contempladas en el PLANEFA 2017, incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2017 del OSITRAN, se orientan a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los 31 Contratos de Concesión administrados por el Regulador.

Según las obligaciones contenidas en estos contratos, la función supervisora es ejercida a efectos de velar que las Entidades Prestadoras, cumplan y sean responsables con el medio ambiente y, que dentro de sus actividades no se alteren los recursos naturales existentes en el ámbito de influencia de las concesiones.

Cabe indicar, que en caso de detectarse algún incumplimiento contractual, el Regulador viene imponiendo las respectivas penalidades tipificadas en los Contratos de Concesión, así como, la aplicación de sanciones en caso de corresponder.

VII. ANEXOS

7.1 Formato 1

7.2 Formato 3

⁸ Pág. 48, 49 y 50 del Boletín "El Control Ambiental a cargo del Ejecutivo", publicado por el OEFA en diciembre de 2015



FORMATO N° 1 : UNIVERSO DE ADMINISTRADOS (personas naturales y personas jurídicas)

ENTIDAD : OSITRAN

AÑO : 2017

N°	ADMINISTRADO (persona natural o persona jurídica) (1)	UBICACIÓN (2)	ACTIVIDAD (3)
CARRETERAS			
1	CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A. COVIPERU	Tramo Vial Puente Pucunana — Cerro Azul — Ica (Red Vial 6)	TRANSPORTE
2	CONCESIONARIA SUR VIAL S.A. SURVIAL	Tramo 1 del IIRSA Sur: San Juan de Marcona - Urcos	TRANSPORTE
3	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 2 S.A	Tramo 2 del IIRSA Sur: Urcos - Inambari	TRANSPORTE
4	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 3 S.A	Tramo 3 del IIRSA Sur: Inambari - Iñapari	TRANSPORTE
5	ITERSUR CONCESIONES S.A.	Tramo 4 del IIRSA Sur: Inambari - Azángaro	TRANSPORTE
6	CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A., COVISUR	Tramo 5 del IIRSA Sur Perú - Brasil: Matarani - Azángaro - Ilo- Juliaca	TRANSPORTE
7	CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS - COVINCA S.A	Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repatriación) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia	TRANSPORTE
8	SOCIEDAD DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A. DEVIANDES	Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma- La Oroya-Huancayo y La Oroya-Dv Cerro De Pasco	TRANSPORTE
9	CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A	PAITA-PIURA-DV.OLMOS-TARAPOTO - YURIMAGUAS	TRANSPORTE
10	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A	TRUJILLO - CHICLAYO-PIURA- SULLANA	TRANSPORTE
11	CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C	PATIVILCA - TRUJILLO - PUERTO SALAVERRY - EMPALME R01N	TRANSPORTE
12	CONCESIONARIA NORVIAL S.A	Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte	TRANSPORTE
13	CONSORCIO CONCESIÓN CHANCAY - ACOS S.A	OV. CHANCAY/DV. VARIANTE PASAMAYO - HUARAL -ACOS	TRANSPORTE
14	CONCESIÓN CANCHAQUE S.A	EMPALME 1B-BUENOS AIRES - CANCHAQUE (PIURA)	TRANSPORTE
15	OBRAISA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A	NUEVO MOCUPE - CAYALTÍ - OYOTÚN	TRANSPORTE
16	CONCESIONARIA CONVIAL SIERRA - NORTE S.A	CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-CHIPLE- TRUJILLO-DV CHILETE-EMP PE-3N	TRANSPORTE
AEROPUERTOS			
17	AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. (ADP)	Tumbes, Talara, Piura, Chiclayo, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Tarapoto, Chachapoyas, Cajamarca, Pisco, Huaraz.	TRANSPORTE
18	AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. (AAP)	Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna.	TRANSPORTE
19	LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP)	Provincia Constitucional del Callao	TRANSPORTE
20	CONSORCIO KUNTUR WASI S.A.	CHINCHERO - CUSCO.	TRANSPORTE
FERROCARRILES Y LINEAS DE METRO			
21	METRO DE LIMA LINEA 2 S.A.	LIMA Y CALLAO	TRANSPORTE
22	GYM FERROVIAS S.A.	LIMA	TRANSPORTE
23	FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.	AREQUIPA-PUNO-CUSCO	TRANSPORTE
24	FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A	CALLAO- LA OROYA-CERRO DE PASCO- HUANCAYO	TRANSPORTE
PUERTOS			
25	TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A.	AREQUIPA-PUNO-CUSCO	TRANSPORTE
26	DP WORLD CALLAO S.A.	CALLAO	TRANSPORTE
27	TERMINAL PORTUARIO DE PAITA S.A.	PAITA -PIURA	TRANSPORTE
28	TRANSPORTADORA CALLAO S.A.	CALLAO	TRANSPORTE
29	CONCESIONARIO PUERTO AMAZONAS S.A	AMAZONAS	TRANSPORTE
30	APM TERMINALS CALLAO S.A	CALLAO	TRANSPORTE
31	TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.	PISCO	TRANSPORTE

INSTRUCCIONES

- Indicar el nombre de todos los administrados pasibles de fiscalización ambiental por parte de la EFA, de ser persona natural indicar el nombre completo y de ser persona jurídica indicar la razón social. En caso de que el administrado cuente con más una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá repetir el nombre del administrado precisando la unidad de producción, comercio o servicio.
- Indicar la ubicación donde desarrolla actividades el administrado. En caso de que el administrado tenga más de una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá señalar la ubicación de cada una de ellas.
- Indicar si se trata de una actividad productiva, de comercio o servicios.

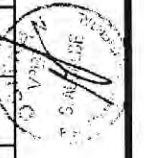


FORMATO N° 3: PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

AÑO :2017

ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS (1)	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES (2)												TOTAL ANUAL DE SUPERVISIÓN
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
CARRETERAS													
Tramo Vial Puente Pucutana — Cerro Azul — Ica (Red Vial 6)	2			2			2			2			8
Tramo 1 del IIRSA Sur: San Juan de Marcona - Urcos		2				2					2		6
Tramo 2 del IIRSA Sur: Urcos - Inambari							1					2	3
Tramo 3 del IIRSA Sur: Inambari - Inapari			1		1		1		2	1			4
Tramo 4 del IIRSA Sur: Inambari - Azángaro			1	1		1							5
Tramo 5 del IIRSA Sur Perú - Brasil: Matarani - Azángaro - Ilo- Juliaca	1				2			2					5
Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia		2			2			2			1	1	8
Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-Dv Cerro De Pasco			2			2				2			6
PAITA-PIURA-DV.OLMOS-TARAPOTO -YURIMAGUAS		1	1	1	1			1	1		1		6
TRUJILLO - CHICLAYO- PIURA- SULLANA		2			1			2			1		6
PATIVILCA - TRUJILLO - PUERTO SALAVERRY - EMPALME R01N	2			1			2			1			6
Tramo Ancón - Huacho - Pativilca de la Carretera Panamericana Norte		2			1			2			1		6
OV. CHANCAY/DV. VARIANTE PASAMAYO - HUARAL - ACOS				1						1			2
EMPALME 1B-BUENOS AIRES - CANCHAQUE (PIURA)			1			1			1				3
NUEVO MOCUPE - CAYALTÍ - OYOTÚN					1						1		2
CIUDAD DE DIOS-CAJAMARCA-CHIPLE-TRUJILLO-DV CHILETE-EMP PE-3N			1	1		1			1	1		1	6
AEROPUERTOS													
CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ (AdP):													
AEROPUERTO DE TUMBES	1												1
AEROPUERTO DE TALARÁ	1												1
AEROPUERTO DE PIURA	1							1					2
AEROPUERTO DE CHICLAYO		1											2



ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS (1)		PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES (2)												TOTAL ANUAL DE SUPERVISIONES	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
AEROPUERTO DE TRUJILLO	PROGRAMADO		1							1				2	
AEROPUERTO DE IQUITOS	PROGRAMADO			1							1			2	
AEROPUERTO DE PUCALLPA	PROGRAMADO				1						1			2	
AEROPUERTO DE TAPATO	PROGRAMADO					1						1		2	
AEROPUERTO DE CHACHAPOYAS	PROGRAMADO					1								1	
AEROPUERTO DE CAJAMARCA	PROGRAMADO						1							1	
AEROPUERTO DE PISCO	PROGRAMADO							1					1	2	
AEROPUERTO DE HUARAZ	PROGRAMADO							1						1	
CONTRATO DE CONCESION DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DEL PERU (AAP):															
AEROPUERTO DE AREQUIPA	PROGRAMADO			1					1					2	
AEROPUERTO DE AYACUCHO	PROGRAMADO					1					1			2	
AEROPUERTO DE JULIACA	PROGRAMADO				1					1				2	
AEROPUERTO DE PUERTO MALDONADO	PROGRAMADO						1					1		2	
AEROPUERTO DE TACNA	PROGRAMADO		1					1						2	
CONTRATO DE CONCESION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHAVEZ"	PROGRAMADO	1				1				1				3	
CONTRATO DE CONCESION DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO-CUSCO	PROGRAMADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	No inicia proyecto	
FERROCARRILES Y LINEAS DEL METRO															
Linea 2 del Metro de Lima y Callao	PROGRAMADO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	
Ferrocarril Central Andino	PROGRAMADO													1	
Linea 1 metro de Lima	PROGRAMADO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	
Ferrocarril Sur y Sur Oriente	PROGRAMADO						1							1	
PUERTOS															
Terminal Portuario Matarani	PROGRAMADO		1											1	
Terminal de Contenedores DP World Muelle Sur	PROGRAMADO												1	1	
Terminal Portuario de Paíta	PROGRAMADO							1						1	
Terminal Multipropósito APM TERMINAL Muelle Norte	PROGRAMADO					1						1		2	
Terminal de Concentrado de Minerales	PROGRAMADO							1						1	
Terminal portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma	PROGRAMADO	1												1	
Terminal Portuario de Paracas	PROGRAMADO				1						1			2	
TOTAL DE SUPERVISIONES POR MES		12	15	11	11	16	12	13	11	13	14	13	8	149	

INSTRUCCIONES

1.- Indicar el nombre del administrado a ser supervisado por parte de la EFA, de ser persona natural indicar el nombre completo y de ser persona jurídica indicar la razón social. En caso de que el administrado cuente con más una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá repetir el nombre del administrado precisando la unidad de producción, comercio o servicio.

2.- Colocar una "X" en el mes o meses en el cual se realizará la supervisión.

